



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 294-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Fiscal de Callao; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 059-2010-CNM del 24 de febrero de 2010, la magistrada evaluada fue ratificada como Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial de Callao, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial de Callao, siendo su periodo de evaluación del 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** registra tres (03) cuestionamientos a su conducta y a su labor realizada, respecto de los cuales la magistrada presentó sus descargos respectivos.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación destacan nueve (09) reconocimientos y agradecimientos. Los más representativos son los expedidos por el Ministerio Público, Colegio de Abogados de Lima y el Consejo Nacional de la Magistratura.

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 294-2017-PCNM

f) **Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 25.38 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) **Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.05 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.5875, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** del periodo de evaluación se tiene información de los años 2010 al 2017, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) **Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 6.75 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.35, permitiendo valorar como buena la evaluación en este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando entre ellas los estudios concluidos en la Maestría en Derecho Penal por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 294-2017-PCNM

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de junio de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Josefa Lucila Aliaga Gamarra en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Fiscal de Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIÉRREZ REBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

